ALCALDÍA DE
YUMBO

INFORME DE EVALUACION FINAL DEL PROCESO SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. CM-SI-004-2025

OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA."

PARA	CARLOS EDUARDO BRION MOLINA Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
DE	COMITÉ EVALUADOR
ASUNTO	INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PRCESO CM-SI-004-2025
FECHA	YUMBO, 17 DE JULIO DE 2025

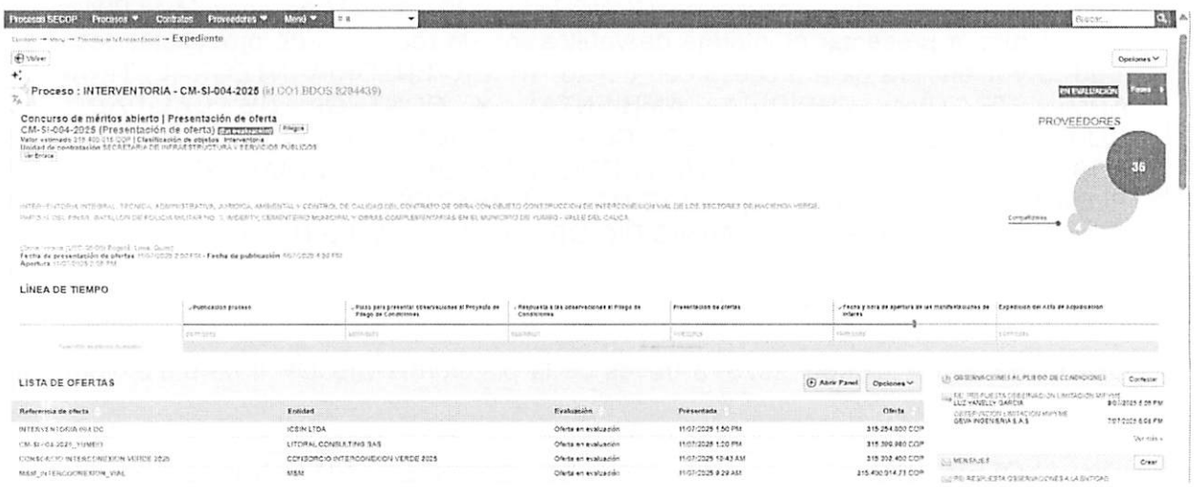
Como miembros integrantes del Equipo Evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas, dentro del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SI-004-2025, procedemos a presentar el informe de verificación de requisitos de propuestas técnicas, jurídica y financiera para proceso con objeto **"INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA"**.

INFORME DE EVALUACIÓN.

Que el día 11 de julio del 2025, a través de la plataforma SECOP II se presentaron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	INTEGRANTES / NIT	REP. LEGAL
1	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	900.596.808-6	Representante Legal: Carlos David Martínez Vélez - C.C 94.372.004; Avalada por José Jesús Manrique Mesa – C.C 19.291.306 - Matrícula Profesional 25000-18143
2	CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025	(GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S identificado con NIT 900.738.802-3 - 10% / ARMANDO LEON JIMENEZ identificado con C.C 16.535.987 - 10%)	Representante Legal: Marco Hernán Hoyos Osorio - C.C 9.732.787 - Matrícula Profesional 76202122163VLL
3	LITORAL CONSULTING S.A.S	900.499.397-9	Representante Legal: Jorge Hernando Beltrán Catumba - C.C 80.882.815;

			Avalada por Néstor Orlando Correal Rodríguez – C.C 79.533.474 - Matrícula Profesional 25202-57723
4	INGENIERIA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS E INTERVENTORIA LTDA	900.008.875-9	Representante Legal: Carlos Ubeimar Chaves Canaval - C.C 98.383.487; Avalada por Ernesto Diaz Morales – C.C 79.109.680 - Matrícula Profesional 25202-31473



VERIFICACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES TERRITORIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 LIMITACIÓN A MIPYME del Documento Base y, el artículo SEGUNDO de la Resolución de Apertura del Proceso de Contratación CM-SI-004-2025 No. 116.3.1.133 del 04 de julio de 2025, se procede a realizar la verificación de que, tanto los proponentes singulares como los miembros del proponente plural, correspondan a MiPymes con domicilio principal en el Departamento del Valle del Cauca.

PROPONENTE		MIPYME	DOMICILIO PRINCIPAL	CUMPLIMIENTO
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S		Pequeña	Cali	CUMPLE
CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025	GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S	Micro	Yumbo	CUMPLE
	ARMANDO LEÓN JIMENEZ	Pequeña	Cali	
LITORAL CONSULTING S.A.S		Pequeña	Cali	CUMPLE
INGENIERIA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS E INTERVENTORIA LTDA		Pequeña	Cali	CUMPLE

Una vez realizada la verificación de la Limitación Territorial con que cuenta el presente proceso de contratación, se determina que se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y factores de calificación, de todas las propuestas presentadas.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Equipo Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, estableciendo lo siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	RECHAZADO			
CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
LITORAL CONSULTING S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
INGENIERIA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS E INTERVENTORIA LTDA	RECHAZADO			

Los proponentes MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S e INGENIERIA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS E INTERVENTORIA LTDA, se encuentran incursos en la causal de rechazo establecida en el literal T. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, la cual establece lo siguiente:

> *"T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad".*

Los proponentes CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025 y LITORAL CONSULTING S.A.S deben subsanar de conformidad con lo establecido en las verificaciones de requisitos jurídicos y técnicos, respectivamente. Las subsanaciones deberán, ser aportadas a través de la Plataforma SECOP II, dentro del termino de publicación del informe de evaluación, de conformidad con el cronograma del proceso de selección.

INFORME DE SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Dentro del término de publicación del informe de evaluación del presente proceso contratación, el cual estuvo comprendido entre el 17/07/2025 y 22/07/2025, se presentaron las siguientes subsanaciones y observaciones, que se relacionan y se responden, a continuación.

Sin embargo, para la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, resulta importante destacar que, el día 22 de julio de 2025, la plataforma SECOP II presentó indisponibilidad, lo cual está acreditado mediante certificado de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compras Eficiente.

Por motivo de lo anterior, y en aras de dar aplicación al principio de transparencia, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos, procedió a la expedición de la Adenda No. 1 el día 23 de julio de 2025 otorgándoles plazo hasta las 7:00 pm, para que los proponentes participantes presentaran sus observaciones y subsanaciones al informe de

evaluación, a través de la plataforma SECOP II, dejando la respectiva trazabilidad en la plataforma.

CONSORCIO INTERCONEXIÓN VERDE 2025

Presenta subsanación a través de mensaje CO1.MSG.8213722 del *23/07/2025 04:46:16*, a través de la plataforma SECOP II.

SUBSANACIÓN 1.

a. **Libreta Militar.**

En el informe de evaluación se solicita la entrega de este documento de cada uno de los Representantes legales de los integrantes del consorcio:

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA LIBRETA MILITAR						
Copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2.009 del representante legal de la persona jurídica, o cédula de extranjería o pasaporte.	OK	R.L. MARCO HERNAN HOYOS OSORIO C.C 9.732.787	NO CUMPLE	OK	ARMANDO LEON JIMENEZ C.C 16.585.987	CUMPLE
Copia legible de la libreta militar del proponente o de los integrantes del proponente plural y su representante.	PENDIENTE	No aporta documento que acredite situación militar definida		N/A		

Por lo anterior, nos permitimos hacer entrega de la libreta militar del representante legal de Grupo Consitec Ingeniería S.A.S., conforme con la solicitud realizada por la Entidad.

R/. El proponente aporta Libreta Militar del señor MARCO HERNAN HOYOS OSORIO, Representante Legal del CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025 y del miembro del proponente plural GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S.

Subsana en debida forma.

SUBSANACIÓN 2.

b. **Registro Único Tributario – RUT**

En el informe de evaluación se solicita la entrega de este documento, correspondiente a cada una de las empresas integrantes del CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)						
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca únicamente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas	PENDIENTE	No aporta Registro Unico Tributario - RUT	NO CUMPLE	PENDIENTE	No aporta Registro Unico Tributario - RUT	NO CUMPLE

De acuerdo con lo solicitado, nos permitimos hacer entrega del Registro Único Tributario - RUT de las empresas Grupo Consitec Ingeniería S.A.S. y del Ingeniero Armando León integrantes del consorcio, conforme con la solicitud realizada por la Entidad.

R/ El proponente allega copia digital del Registro Único Tributario – RUT, de los miembros del proponente plural, consistentes en GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S y ARMANDO LEÓN JIMENEZ.

Subsana en Debida forma.

SUBSANACIÓN 3.

c. REDAM

Hacemos entrega del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Ingeniero Marco Hernán Hoyos representante legal de Grupo Consitec Ingeniería S.A.S. y del Ingeniero Armando León, integrantes del consorcio.

R/. El proponente allega copia digital del REDAM, de los miembros del proponente plural, consistentes en el Representante Legal del GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S y ARMANDO LEÓN JIMENEZ. La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, realizó la verificación de los certificados en la plataforma, siendo válidos.

Subsana en Debida forma.

LITORAL CONSULTING S.A.S

Presenta subsanación a través de mensaje CO1.MSG.8214037 del *23/07/2025 05:00:32*, a través de la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN

Sea lo primero resaltar, que en las observaciones presentadas por la entidad yace una gran inconsistencia respecto a lo que manifiesta en el informe de evaluación con respecto a los numerales que cita en el mismo, puesto que:

1. Con respecto al literal E del numeral 10.1.1 el documento base especifica las reglas para la escogencia de las experiencias principales y especificas o secundarias de acuerdo a lo establecido en la matriz No. 1, mas NO establece, sugiere, obliga u solicita que la experiencia tenga algún condicionamiento cuyo objeto obedezca a algún contrato u proyecto particular, según lo pretende ver el comité evaluador.

2. El numeral 2.5 del articulo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 NO establece condicionamiento alguno para los pliegos tipo, ni obedece a alguna instrucción con respecto a los objetos de los contratos en cumplimiento a la experiencia general y especifica solicitada en lo pliegos de infraestructura vial en su numeral 10.1.1 literal A; Por el contrario, hace énfasis únicamente en el procedimiento de para la inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, el cual para nuestro caso y según consta en el informe de evaluación jurídico, se encuentra renovado, en firme y vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.

3. El literal G del numeral 10.1.1 del documento base, hace énfasis en los contratos aportados por socios y/o accionistas para las empresas con menos de 3 años de constituidas y las condiciones que deben complementar dicha experiencia, tal como sucede con el certificado de la composición accionaria de la sociedad suscrito por el representante legal y el revisor fiscal y/o contador según corresponda. Dicho literal NO condiciona, solicita, sugiere u requiere que los objetos de los contratos aportados tengan taxativamente alguna actividad requerida en el literal A del mismo numeral.

Para el caso de nuestra propuesta, el mismo literal establece que pasados los 3 años de constitución, el proponente podrá acreditar la experiencia de sus socios y/o accionistas según y como haya quedado registrada en el RUP. En consecuencia, a ello, se reafirma la tesis según el concepto C-424 de 2024 siempre que el RUP no haya perdido sus efectos y se haya renovado continuamente (Tal como ha sucedido con nuestro RUP).

Expuesto lo anterior es claro que las notas y/o observaciones realizadas por la entidad frente a nuestra propuesta, carecen de fundamento jurídico y técnico pues en ninguna parte del documento base obedece objetivamente a una prohibición explicita establecida en el mismo frente a los contratos aportados. Asimismo, observamos que

arbitrariamente el informe de evaluación solo valida un único contrato sin tener de presente el contexto y el contenido de los demás presentados, vulnerando no solo el derecho a replica pues a la fecha se desconocen las observaciones objetivas del porque no son válidos, sino también entorpeciendo la finalidad de la contratación publica al suponer, inferir e interpretar subjetivamente las reglas establecidas en el pliego de condiciones para tal fin.

- Respecto a los contratos de orden No. 1 (RUP 26), 2 (RUP 23), 3 (RUP 27), 4 (RUP 35), 5 (RUP 54) y 6 (RUP 55) se le aclara al comité evaluador que comete un grave error, puesto que:
  - CONTRATO No. 1 – RUP 26 Dentro de la documentación aportada, se evidencia que el objeto del contrato fue la interventoría para la construcción de vías urbanas en una longitud mayor a 8km y se evidencia el tipo de pavimento ejecutado (asfaltico) siendo este permitido según el literal A del numeral 10.1.1 para la experiencia general y especifica PRINCIPAL, ya que determina que son vías urbanas, el proyecto es de construcción y se intervino en pavimento asfaltico. Asimismo, para la experiencia especifica el valor del contrato supera ampliamente el 70% del P.O. pues el mismo es de 2040.04 smmlv, razón por la cual DEBE ser valido dentro del proceso de selección.

Que la firma **NOGAALL S.A.** con NIT. 830.090.010-1, ejecuto el Contrato No. 049-2013, suscrito el 13 de Febrero de 2013, e iniciado el 15 de Abril de 2013 con el Municipio de bello, cuya ejecución se encuentra a cargo de La Secretaria de Infraestructura y Vivienda. El contrato en mención finalizo el dia 16 de agosto de 2015, y su objeto contractual es: Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera para la construcción, rehabilitación con mezcla asfáltica y construcción de obras de urbanismo de la malla vial del municipio de bello, correspondientes a las licitaciones públicas nº 11 y nº 13 de 2012, vigencias futuras." Con un valor total ejecutado de $ 1.314.528.283 (Incluido IVA).

Dentro de las actividades realizadas, se construyeron vias urbanas con una longitud mayor a 8 km, además incluyen la adecuación y construcción de obras viales y de espacio público en diferentes zonas urbanas del Municipio de Bello, tales como vías en pavimento asfáltico con anchos promedio mayores a 7 metros, andenes en concreto y adoquín, cordones, cunetas, bermas, pasajes peatonales, obras de paisajismo y engramados, muros de contención en concreto reforzado, gaviones, puente peatonal en estructura metálica ubicado en el sector Barichara, obras de acueducto y alcantarillado ubicadas en el sector Montes Claros, pilas, pilotes, entre otros...

Según lo determinado en el formato No. 3 de experiencia, este contrato aplica para la actividad principal como experiencia general y especifica.

  - CONTRATO No. 2 – RUP 23: Este contrato su objeto obedece explícitamente a la interventoría para la ampliación (CONSTRUCCION SEGÚN GLOSARIO DE LOS PLIEGOS TIPO) de la doble calzada de la carrera 74 del municipio de Medellín. En concordancia a lo anterior, este contrato cumple con la experiencia principal al establecer la categoría de la vía, el objeto de construcción y el tipo de pavimento en el acta de liquidación, el cual es un documento valido a la luz de lo establecido en el literal A del numeral 10.1.5 del documento base.

ALCALDÍA DE
YUMBO

43735308

Cód. FO-ADQU-069	Formato	
Versión. 4 — Fecha de entrada en Vigencia: 26/Ene/2012	FO-ADQU Certificado de Contratos	Alcaldía de Medellín

Nombre del Supervisor:	JOHN JAIRO PEREZ LOPEZ
Clasificación:	81101500

Principales Actividades Realizadas:

Supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al contrato de obra Nº 4600061805 de 2015, cuyas actividades fueron las siguientes:

- Preliminares, retiros y demoliciones
- Excavación, movimiento de tierra y llenos (incluye transporte internos y externos)
- Construcción de vías
- Concreto estructuras, subestructuras y otros
- Acero de refuerzo
- Instalaciones Hidráulicas y sanitarias
- Redes eléctricas
- Urbanismo
- Demarcación y señalización de Semáforos

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los once (11) días del mes de abril de 2016.

Atentamente,

LUZ MARINA LOPEZ OROZCO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

Versión. 5	FO-ADQU Acta de Liquidación CONTRATO N°4600061805 DE 2013	Alcaldía de Medellín

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO

En la bitácora se registra el control diario de actividades, materiales y equipo.

Para el control de calidad de los materiales y de las obras, se le exigieron al contratista, que cumpliera con las normas respectivas o las especificaciones entregadas en el pliego de condiciones para este tipo de proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, la Interventoría ha intervenido en la inspección y cuantificación de las obras tanto física como administrativamente.

Durante la ejecución del proyecto, la interventoría ha inspeccionado la calidad de los materiales según requerimiento y especificaciones entregadas en el pliego de condiciones.

El contrato de obra se cumplió según lo determinado en las fechas establecidas en el contrato, es decir, se finalizaron labores el día 19 de febrero de 2016, teniéndose por cumplida la ejecución del contrato de obra en un 100%.

Durante la ejecución del contrato obra la interventoría realizó el seguimiento al desarrollo del mismo, supervisando y vigilando el correcto desarrollo del contrato de obra, vigilando y controlando los sistemas constructivos, la calidad de los materiales, seguridad industrial del personal, seguridad social y todo lo referente al control y supervisión técnica, administrativa, legal y ambiental del proyecto de obra.

1.1. Actividades realizadas por el contratista:
Las obras realizadas fueron:

- Localización y trazado
- Demoliciones
- Excavaciones
- Llenos
- Base granular
- Pavimento asfaltico

➢ Contrato No. 3 – RUP 27: El contrato en mención corresponde a la interventoría para la construcción de la doble calzada de la loma de los balsos, siendo este contrato totalmente valido pues cumple con la experiencia general y especifica principal y secundaria No. 2, toda vez que acredita en debida forma que su objeto sea de construcción de vías urbanas, acredita el tipo de pavimento intervenido (asfaltico) y cumple con ser superior al 70% del P.O en términos de salarios mínimos. Asimismo, evidencia la intervención de redes de alcantarillado pluvial y sanitario y acredita la longitud solicitada en el pliego de condiciones en los diámetros de 8 pulgadas y 12 pulgadas. Es menester resaltar que el contrato abarca 2 experiencia solicitadas de forma combinada, lo que esta previsto en el literal B del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

CONTRATO No. 2015-00359

CONTRATANTE:	FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIT: 900.158.929-0
CONTRATISTA:	CONSORCIO LOS BALSOS NIT 900.832.923-8 NOGAALL S.A 50% PLANES S.A 50%
OBJETO:	Interventoría para la construcción de la de la doble calzada de la Loma de Los Balsos (Calle 12 Sur) entre la Calle 9A Sur y la Transversal Superior (Carrera 25) y obras complementarias.
VALOR INICIAL:	$ 555'167.880
VALOR ADICIÓN 01:	$ 177.541.195
VALOR ADICIÓN 02:	$ 55.464.524
VALOR ADICIÓN 03:	$ 30.765.820
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 818'939.419
PLAZO INICIAL:	Once (11) meses
AMPLIACIÓN 01:	Tres (3) mes
AMPLIACIÓN 02:	Treinta (30) días calendario
AMPLIACIÓN 02:	Treinta (30) días calendario

- Instalación de tubería PVC acueducto de 200mm = 496 m.
- Instalación de hidrante de 100mm = 5 und.
- Tubería PVC Alcantarillado de Ø=200mm = 524 m.
- Tubería PVC Alcantarillado de Ø=250mm = 262 m.
- Tubería PVC Alcantarillado de Ø=315mm = 213 m.
- Tubería PVC Alcantarillado de Ø=400mm = 111 m.
- Tubería PVC Alcantarillado de Ø=450mm = 62 m.
- Tubería PVC Alcantarillado de Ø=600mm = 14 m.
- Cámaras de inspección concéntricas Ø1.20m = 75 und.
- Tubería PVC Alcantarillado de Ø=250mm para sumideros = 178 m.
- Canalización en tubería DB de 3" = 564 m.
- Canalización en tubería DB de 2" = 838 m.
- Construcción de muros de contención en concreto reforzado, altura variable entre 1 y 5 m = 520 m.
- Concreto de 21 Mpa para zapatas = 262 m3.
- Conformación y nivelación del terreno. = 2.457 m2.
- Instalación de defensa metálica vehicular = 120 m.
- Demarcación línea continua con pintura en frio = 2.853 m.
- Instalación de concreto ciclópeo 40% en roca = 249 m3.l.

Las cantidades finales ejecutadas por el contrato de obra No: 0351 de 2015 y supervisadas por el contrato de interventoría No: 0359 de 2015.

- CONTRATO DE ORDEN No. 5 – RUP 35: Este contrato corresponde a la interventoría para las obras de construcción de alcantarillados pluviales y sanitarios en el municipio de Gómez plata. Este contrato cumple a cabalidad con la experiencia General y Especifica principal pues acredita la construcción de vías en pavimento rígido MR-45, adicionalmente acredita en debida forma la actividad secundaria 2, pues certifica la intervención de redes de alcantarillado pluvial y sanitario en una longitud superior a los 2000m en los

diámetros de tubería en PVC que oscilen entre las 8 y 12 pulgadas. Para tal fin, se aporto el acta de recibo definitivo, el cual es documento valido según lo consagrado en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones. Este contrato al igual que el contrato de orden 6 valido para el presente proceso de selección, acredita la construcción de vias urbanas en pavimento rígido (Experiencia general y especifica principal, actividad secundaria 1) y acredita la interventoría a proyectos de construcción de redes de alcantarillado (actividad secundaria 2) por lo cual es indispensable la verificación por parte de la entidad ya que no solo es afín al objeto que se pretende contratar, sino que además cumple de lleno con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, particularmente con el cumplimiento integral de todas las experiencias solicitadas.

Por otro lado, se le manifiesta a la entidad la necesidad de la evaluación objetiva de TODAS las propuestas, pues al igual que los demás oferentes los contratos se pretenden acreditar cuyo objeto y/o cuyo alcance, siendo este permitido en el numeral 10.1.1 literal A al solicitar contratos que HAYAN contenido la ejecución de... Esta solicitud ratifica la postura de que TODOS los contratos presentados en nuestra propuesta son totalmente validos y DEBEN ser tenidos en cuenta en el informe final previa asignación de puntaje a las propuestas.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad considerar lo aquí expuesto y evaluar objetivamente y en igualdad de condiciones nuestra propuesta, pues tal y como se demostró, da cumplimiento de cada requisito solicitado de orden técnico según el pliego de condiciones.

R/. El Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, para dar respuesta a lo manifestado por el proponente en su documento de observación, considera importante destacar que, las condiciones para la acreditación de los requisitos habilitantes y factores de ponderación, se encuentran regulados en los documentos tipo para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"(...)

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

(...)"

Así mismo, en el inciso quinto ibidem, se determinó la obligatoriedad del uso de los documentos tipo, atendiendo la reglamentación correspondiente que se realice, a saber:

(...)

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente".(Subrayado fuera de texto)

En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución No. 725 de 2024, adoptó los documentos tipo para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de concurso de méritos en su versión 3, resaltando en su artículo 2, lo siguiente:

> *"Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de concurso de méritos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Estos documentos son:*
>
> *A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO*
>
> *(…)*
>
> *D. MATRICES*
>
> *1. Matriz 1 - Experiencia*
>
> *(…)" (Subrayado fuera de texto)*

Ahora bien, de forma concreta frente al contenido de la observación contenida en el numeral 1., el Municipio de Yumbo - Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, respetuosamente se permite aclararle al proponente que, en el literal E. del numeral 10.1.1 del documento base, se hace referencia al diligenciamiento del Formato No. 3, lo cual no ha sido requerido para subsanación en el informe de evaluación técnico, correspondiendo a una interpretación subjetiva del observante, frente al contenido de dicho literal.

Seguidamente, para dar respuesta a lo establecido en los numerales 2 y 3, el Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, de forma respetuosa informa al observante que, el Estatuto General la Contratación de la Administración Pública, lo componen un conjunto de normas, dentro del cual se encuentra el Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, incorpora una condición temporal para la acreditación de la experiencia de quien se inscribe en el Registro Único de Proponentes – RUP, a efectos de acreditar el cumplimiento de dicho requisito, en los procesos que adelanten las entidades sometidas al Estatuto General la Contratación de la Administración Pública.

Consecuente con lo anterior, el Documento Base del Documento Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, incorporó dicha condición temporal, en el literal G. del numeral 10.1.1 **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** al establecer lo siguiente:

> *"G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP". (Subrayado fuera de texto)*

Como se puede observar, en el numeral antes referenciado se establece el criterio que debe asumir la entidad pública, frente a la experiencia que debe tener en cuenta para la

verificación del requisito habilitante y ponderable de experiencia, cuando quien lo acredita corresponde a una persona jurídica que cuenta con menos de tres (3) años del constitución. Sin perjuicio, como bien lo acota el Documento Tipo seguidamente en el numeral, que pasado ese tiempo se conserva la experiencia en el registro, lo que no implica que deba ser tenida en cuenta por la entidad, al momento de realizar la verificación del requisito habilitante y ponderable de experiencia.

Ahora bien, el observante fundamenta su observación en el Concepto C-424-2024 de la AGCP-CCE, destacando el Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos que, dicho documento en su parte final establece que *"Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo(…)"*, lo cual implica, en los términos precisos de la mencionada norma, que no son de obligatorio cumplimiento y ejecución. Por el contrario, a los servidores públicos o quienes de forma transitoria desempeñan la función publica, les asiste el deber de cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico, tal como lo determina el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, así como también, fundamentar sus decisiones en el marco de la legalidad prevista en la norma y la jurisprudencia, en el marco del principio de legalidad.

Con fundamento en lo anterior, resulta importante destacar que, en el marco del principio de imparcialidad que rige la función pública y que se define en el articulo 3 de la Ley 1437 de 2011 como *"las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"*, así como también, en concordancia con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"*; el Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura de Servicios Públicos, reitera lo establecido en el informe de evaluación técnico, en el sentido que, la verificación del requisito habilitante de experiencia realizado por el comité evaluador, se encuentra dentro del marco normativo antes descrito.

A la luz de la normatividad vigente, los 5 contratos aportados que fueron ejecutados por la empresa NOGALL S.A., quien es socio de la empresa LITORAL CONSULTING S.A.S, exceden la condición temporal establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y literal G. del numeral 10.1.1, la cual de conformidad con la fecha de constitución como persona jurídica el 02 de julio de 2021, expiró el 02 de julio de 2024, rango dentro del cual, como entidad, hubiera estado en la obligación de tenerlas en cuenta para la verificación del requisito habilitante y ponderable de experiencia.

En ese sentido, de forma respetuosa resulta necesario aclararle al proponente que su afirmación, "*notas y/o observaciones realizadas por la entidad frente a nuestra propuesta, carecen de fundamento jurídico y técnico*", corresponde a una interpretación subjetiva y personal del observante, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Consecuente con lo anterior, se reitera lo siguiente:

- CONTRATO 1: El contrato no se puede tener en cuenta por lo expuesto en las respuestas capítulos 2 y 3 del presente documento. Por lo cual no es válido para acreditar la experiencia general y la específica.
- CONTRATO 2: El contrato no se puede tener en cuenta por lo expuesto en las respuestas capítulos 2 y 3 del presente documento. Por lo cual no es válido para acreditar la experiencia general y la específica.

- CONTRATO 3: El contrato no se puede tener en cuenta por lo expuesto en las respuestas capítulos 2 y 3 del presente documento. Por lo cual no es válido para acreditar la experiencia general y la específica.
- CONTRATO 4: El contrato no se puede tener en cuenta por lo expuesto en las respuestas capítulos 2 y 3 del presente documento. Por lo cual no es válido para acreditar la experiencia general y la específica.
- CONTRATO 5: El contrato no se puede tener en cuenta por lo expuesto en las respuestas capítulos 2 y 3 del presente documento. Por lo cual no es válido para acreditar la experiencia general y la específica.
- CONTRATO 6: El contrato es válido para aportar la experiencia general, pero dado que en el capítulo 3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, subcapítulo 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se menciona lo siguiente: *"Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará* ***que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %)*** *respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV."* Debido a que el contrato cuenta con un valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de 56,31, el cual es menor al PO que es de 221,57 SMMLV, la exigencia mínima de la experiencia del proponente NO CUMPLE, por consiguiente, el Proponente quedaría como INHABILITADO por la experiencia aportada.

Para concluir, el Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, reitera lo establecido en el informe de evaluación técnico, por encontrarse ajustado a los establecido en el marco legal que rige la contratación pública, y aunado a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el documento tipo en el literal D. del numeral 1.15 del Documento Base, al no haber subsanado "correctamente de acuerdo con lo solicitado" esta incurso en la causal de rechazo establecida en dicho numeral.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se configura la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15, a saber:

D. Que al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta, y no lo efectué en el plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido, sea necesario, para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego de condiciones.

MARTINEZ Y MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

Presenta observación y subsanación a través de mensaje CO1.MSG.8214621 del *23/07/2025 05:39:05*, a través de la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN.

ALCALDÍA DE
YUMBO

M&M
Martínez & Martínez

[Número del Proceso de Contratación: CM-SI-004-2025]

Santiago de Cali, julio 27 de 2025

Señores
MUNICIPIO DE YUMBO
CALLE 5 # 4-40
[Yumbo Valle del Cauca COLOMBIA]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación: CM-SI-004-2025][]

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERSECCION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, INDERYU, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

Asunto:
Observaciones Comité evaluador. Subsanación

Estimados señores:

[CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ], manifestado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] [MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.], por medio de la presente me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso en referencia:

Dice el COMITE EVALUADOR en su informe:

EN GRACIA DE DISCUSIÓN:

DICE LA NORMA: La relación entre los pliegos de condiciones y la ley en Colombia se fundamenta en principios generales del derecho y en normas específicas de contratación pública.

Normas relevantes en Colombia

- **Ley 80 de 1993:** Establece los principios y reglas generales para la contratación pública en Colombia.

- **Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018**: Modifican y complementan aspectos de la contratación pública, incluyendo la selección de contratistas y los principios de transparencia y legalidad.

Principio de legalidad

En Colombia, los pliegos de condiciones deben ajustarse a la ley y a las normas superiores. Esto se deriva del principio de legalidad, según el cual las actuaciones de las entidades públicas deben estar conforme a la ley. Es así como el principio de legalidad implica que las autoridades y entidades públicas deben actuar conforme a la Constitución y la ley.

Regulación según la Ley 1882 de 2018

La Ley 1882 de 2018 establece que los proponentes no pueden acreditar circunstancias ocurridas después del cierre del proceso. Además, mantiene el criterio de que todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es título suficiente para el rechazo de la oferta. Dice literalmente: **ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:**

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con la ley expuesta en los párrafos anteriores dice Colombia compra eficiente:

SUBSANABILIDAD – Ficha técnica o anexo técnico – Posición vigente – Colombia Compra Eficiente.

"[...] El cambio de posición se origina en la medida en que la ausencia de requisitos o los errores en los documentos del proponente que no son necesarios para comparar las propuestas, no pueden ser una razón suficiente para el rechazo de la oferta y por lo tanto deben ser subsanados. Como se ha explicado, en los procesos donde el precio es el único criterio para la comparación de las ofertas, como por ejemplo la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniforme mediante subasta inversa, no es viable impedir que subsanen

M&M
Martínez & Manrique

requisitos diferentes a los que afectan el precio, pues estos en la medida en que no sean necesarios para comparar las propuestas, no modifican los criterios que otorgan puntaje, sino que permiten habilitar o demostrar que el proponente tiene la capacidad para cumplir con el objeto del contrato. por consiguiente, siempre que la ficha técnica no sea un requisito puntuable o que cambie uno de ellos que pueda mejorar la oferta, deberá subsanarse. [...]"

De acuerdo con lo anterior y al ser la Ley y la constitución normas superiores al pliego de condiciones presentamos como documento subsanable la propuesta económica, la cual no se modifica su valor total que es el valor del presupuesto oficial, como documento anexo a la presente.

SOLICITAMOS: Se nos habilite la propuesta, se nos califique y de el puntaje que corresponda a nuestra empresa MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.

Atentamente,

Nombre del Proponente MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
Nit: 900.596.808-6
Nombre del representante legal CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ
C. C. 94.372.004 de CALI (VALLE DEL CAUCA)
Matrícula Profesional N/A
Dirección de correo CALLE 18 # 106-98 OFICINA 304
Correo electrónico gerencia@martinezymanrique.com.co
Telefax 602 3312121
Ciudad SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

(Firma del Proponente o de su representante legal)

El proponente aporta como anexos al documento de observación: Formulario No.1, Protocolo de indisponibilidad del Secop II, Certificado de Indisponibilidad del 22/07/2025 y constancia de envió a través de correo electrónico.

R. La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, se permite aclarar que, las condiciones para la presentación de la propuesta, se encuentran regulados en los documentos tipo para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"(...)

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos

requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

(…)"

Así mismo, en el inciso quinto ibidem, se determinó la obligatoriedad del uso de los documentos tipo, atendiendo la reglamentación correspondiente que se realice, a saber:

(…)

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente".(Subrayado fuera de texto)

En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución No. 725 de 2024, adoptó los documentos tipo para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de concurso de méritos en su versión 3, resaltando en su artículo 2, lo siguiente:

"Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de concurso de méritos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Estos documentos son:

B. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

(…)" (Subrayado fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto, resulta improcedente levantar la causal de rechazo establecida en el literal T. del numeral 1.15 del Documento Base del Pliego Tipo, por corresponder a una disposición de tipo legal que se encuentra configurada de manera objetiva.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene la causal de rechazo a la propuesta presentada por del proponente MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

EVALUACION FINAL.

El Equipo Evaluador, procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, una vez revisadas las subsanaciones y otorgado respuesta a las observaciones planteadas al informe de evaluación, estableciendo lo siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	RECHAZADO			
CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
LITORAL CONSULTING S.A.S	RECHAZADO – *Numeral 1.15 Literal D. Que al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un*			

	documento de la propuesta, y no lo efectué en el plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido, sea necesario, para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego de condiciones.
INGENIERIA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS E INTERVENTORIA LTDA	RECHAZADO

CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Equipo Evaluador procede a realizar la ponderación de los factores de calificación, de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025, a saber:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

RECOMENDACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR AL ORDENADOR DEL GASTO.

El Equipo Evaluador designado para el proceso de selección de Concurso de Méritos No. CM-SI-004-2025, una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como también, realizada la verificación de los factores de calificación, informa que la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO INTERCONEXIÓN VERDE 2025 obtuvo un puntaje de 100 puntos.

Conforme a lo anterior, el Equipo Evaluador recomienda al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, en calidad de ordenador del gasto, de realizar la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CM-SI-004-2025, al proponente CONSORCIO INTERCONEXIÓN VERDE 2025, conformado por GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S identificado con NIT 900.738.802-3 - 10% / ARMANDO LEON JIMENEZ identificado con C.C 16.535.987 - 90%, representada legalmente por Marco Hernán Hoyos Osorio, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.732.987, quien ostenta la calidad de Ingeniero Civil con Matrícula Profesional 76202122163VLL, y cuya propuesta económica corresponde a la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($315.302.400); por cumplir de forma objetiva con los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y presupuestales establecidos en el pliego de condiciones.

Del presente informe de evaluación se da traslado al interesado y se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

El presente informe de evaluación se firma a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2025.

ALCALDÍA DE
YUMBO

Comité evaluador;

LAURA ISABEL GONZALEZ GUERRERO
Evaluador Jurídico.

JORGE HERNELIO SALDARRIAGA ROMERO
Evaluador Jurídico.

ELIANA MAYDE GUAMPE CHUARY
Evaluador Financiero.

ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO.
Evaluador Técnico.

JHON JAIRO LASSO LOVELLO.
Evaluador Técnico.

DATOS DEL PROCESO		
PROCESO:	CONCURSO DE MÉRITOS CM-SI-004-2025	
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.	
PRESUPUESTO OFICIAL ($):	$ 315.400.014,73	
PRESUPUESTO OFICIAL (SMMLV):	221,57	
FECHA DE CIERRE PROCESO	11/07/2025	
DATOS DEL PROPONENTE		
NUMERO DEL PROPONENTE:	2	
NOMBRE DEL PROPONENTE:	CONSORCIO INTERCONEXIÓN VERDE 2025	**% PARTIC**
INTEGRANTES DEL PROPONENTE:	GRUPO CONSITEC INGENEIRJA S.A.S	10%
	ARMANDO LEON JIMENEZ	90%
		100%

CONCURSO DE MERITOS CM-SI-004-2025

MUNICIPIO DE YUMBO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

EVALUACIÓN JURÍDICA

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTE

INTE SECT

IICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

CONSORCIO INTERCONEXIÓN VERDE 2025

PROPUESTA No 2

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA						
CONDICIÓN	GRUPO CONSITEC INGENEIRIA S.A.S			ARMANDO LEON JIMENEZ		
	VERIFICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO	VERIFICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA						
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO	OK	INFORMACIÓN REPRESENTANTE				
Debe ser firmada, por el proponente: Persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo, o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.	OK	NOMBRE: MARCO HERNAN HOYOS OSORIO CEDULA: 9.732.787				
En el caso de consorcio o unión temporal, será firmada por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.	OK					
Quien designe apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, junto con la carta de presentación en la propuesta.	N/A					CUMPLE
Aval si el proponente o su representante "NECESITA AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS" O si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.	N/A	MATRICULA PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL 76202122163VLL				
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES						
Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el respectivo Aenxo completamente diligenciado y firmado por todos y cada uno de los integrantes	OK	CONFORMADO POR: GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S NIT 900.738.802-3 (10%) CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA); ARMANDO LEON JIMENEZ C.C 16.585.987 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)				
A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal, o si se trata de una promesa de sociedad futura (art. 119 del Código de comercio)	OK					
B. Identificación dela persona que los representará	OK					CUMPLE
C. En caso de Unión Temporal, se indicará la extensión de la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.	N/A					
D. Su compromiso de permanecer en el Consorcio o en Unión Temporal durante el termino de ejecución y un (1) año más.	OK					
E. Indicar los términos porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.	OK					
APODERADO						
Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.	N/A		CUMPLE	N/A		CUMPLE
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN						
PERSONA NATURAL						
Copia de la Cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según el caso	N/A		CUMPLE	OK	CUMPLE	CUMPLE
Presentación del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, dentro de los treinta (30) días calentando anteriores al cierre de este proceso de selección	N/A			N/A		
PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL						
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	OK	FECHA DE EXPEDICION: 25/06/2025 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0825QG5L1Y	CUMPLE	N/A	FECHA DE EXPEDICION:	CUMPLE
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	OK			N/A		
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	OK	OBJETO: CUMPLE		N/A	OBJETO:	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y dos (02) año más.	OK			N/A		
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización especifica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.	N/A			N/A		
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA LIBRETA MILITAR						
Copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2.002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2.009 del representante legal de la persona jurídica, o cédula de extranjería o pasaporte.	OK	R.L: MARCO HERNAN HOYOS OSORIO C.C 9,732,787	CUMPLE	OK	ARMANDO LEON JIMENEZ C.C 16.585.987	CUMPLE
Copia legible de la libreta militar del proponente o de los integrantes del proponente plural y su representante.	OK	Subsana en debida forma. aporta Libreta militar y se verifica situacion militar definida		N/A		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.						
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN						
REPRESENTANTE LEGAL: El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	OK		CUMPLE	OK		CUMPLE
EMPRESA: El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	OK			OK		
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
REPRESENTANTE LEGAL:El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales..	OK		CUMPLE	OK		CUMPLE
EMPRESA: El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	OK			OK		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES						
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan antecedentes judiciales.	OK		CUMPLE	OK		CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS						
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y REDAM	OK	En escrito de subsanacion, presenta REDAM. Se verifica el certificado y es válido.	CUMPLE	OK	En escrito de subsanacion, presenta REDAM. Se verifica el certificado y es válido.	CUMPLE
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)						

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA						
CONDICIÓN	GRUPO CONSITEC INGENEIRIA S.A.S			ARMANDO LEON JIMENEZ		
	VERIFICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO	VERIFICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
Certificación/declaración expedida por rel proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los últimos seis (06) meses	OK		CUMPLE	OK	APORTA CERTIFICADOS DE AFILIACION A SALUD Y RIESGOS LABORALES, Y CERTIFICADO DE DEVOLUCION DE APORTES POR VEJEZ	CUMPLE
Planillas de pagos	N/A			N/A		
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A			N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A			N/A		
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).						
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas	OK	Subsana en debida forma. aporta Registro Unico Tributario - RUT	CUMPLE	OK	Subsana en debida forma. aporta Registro Unico Tributario - RUT	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).						
Certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal	OK	07/07/2025 CODIGO DE VERIFICACIÓN 0825S6KGMM	CUMPLE	OK	18/06/2025 CODIGO DE VERIFICACIÓN 0825CYIZDY	CUMPLE
Certificado vigente y en firme	OK			OK		
PACTO DE TRANSPARENCIA						
El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en el Pliego de Condiciones.	OK					CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA						
Expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia	OK	COMPAÑIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Póliza No. 430-47-994000071536				CUMPLE
La garantía deberá contener: Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE YUMBO NIT. 890.399.025-6	OK					
Tomador / Afianzado: El oferente con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva	OK	FECHA DE EXPEDICIÓN: 08/07/2025				
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá constituirse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.	OK					
Valor asegurado: El equivalente al 10% valor total de la oferta Economica.	OK	VALOR ASEGURADO: $31,540,002				
Vigencia de la garantía: Por el término de duración de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	OK	VIGENCIA: DESDE EL 11/07/2025 HASTA EL 21/10/2025				

EVALUACION JURIDICA	HABILITADA

JORGE HERNELIO SALDARRIAGA ROMERO
Área contractual
Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos

Reviso Diego Fernando Pastrana Moreno - Contratista Secretaria de Infraestructura
Elaboró Jorge Hernelio Saldarriaga Romero - Contratista Secretaria de Infraestructura

DATOS DEL PROCESO		
PROCESO:	CONCURSO DE MÉRITOS CM-SI-004-2025	
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.	
PRESUPUESTO OFICIAL ($):	$ 315.400.014,73	
PRESUPUESTO OFICIAL (SMMLV):	221,57	
FECHA DE CIERRE PROCESO	11/07/2025	
DATOS DEL PROPONENTE		
NUMERO DEL PROPONENTE:	1	
NOMBRE DEL PROPONENTE:	LITORAL CONSULTING S.A.S	% PARTIC
INTEGRANTES DEL PROPONENTE:	LITORAL CONSULTING S.A.S	100%
		100%

CONCURSO DE MÉRITOS CM-SI-004-2025

MUNICIPIO DE YUMBO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

EVALUACIÓN JURÍDICA
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTE

INTER SECTO

)MINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS E DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

LITORAL CONSULTING S.A.S

PROPUESTA No 1

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	LITORAL CONSULTING S.A.S		
	VERIFICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO	OK	INFORMACIÓN REPRESENTANTE	CUMPLE
Debe ser firmada, por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo, o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.	OK	NOMBRE: JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA CEDULA : 80,882,815	
En el caso de consorcio o unión temporal, será firmada por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.	N/A		
Quien designe apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, junto con la carta de presentación en la propuesta.	N/A	PROPUESTA AVALADA POR NESTOR ORLANDO CORREAL RODRIGUEZ C.C 79,533,474 INGENIERO CIVIL CON MATRICULA PROFESIONAL 25202-57723.	
Aval si el proponente o su representante "NECESITA AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS" O si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.	OK		
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES			
Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el respectivo Aenxo completamente diligenciado y firmado por todos y cada uno de los integrantes	N/A		CUMPLE
APODERADO			
Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.	N/A		CUMPLE
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN			
PERSONA NATURAL			
Copia de la Cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según el caso	N/A		CUMPLE
Presentación del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, dentro de los treinta (30) días calentandio anteriores al cierre de este proceso de selección	N/A		
PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	OK	FECHA DE EXPEDICION: **26/06/2025 codigo de verificación 0825378QF8**	CUMPLE
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	OK		
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	OK	DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (1) año más.	OK		
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización especifica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.	OK		
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA LIBRETA MILITAR			
Copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de holograma, de conformidad con la Ley 757 de 2.002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2.009 del representante legal de la persona jurídica, o cédula de extranjería o pasaporte.	OK	R.L: JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA C.C. 80,882,815	CUMPLE
Copia legible de la libreta militar del proponente o de los integrantes del proponente plural y su representante.	OK		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
REPRESENTANTE LEGAL: El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	OK		CUMPLE
EMPRESA: El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	OK		

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	LITORAL CONSULTING S.A.S		
	VERIFICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
REPRESENTANTE LEGAL:El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales..	OK		CUMPLE
EMPRESA: El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	OK		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan antecedentes judiciales.	OK		CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y REDAM	OK	Se verifica REDAM. Certificado Válido.	CUMPLE
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)			
Certificación/declaración expedida por rel proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los últimos seis (06) meses	OK		CUMPLE
Planillas de pagos	N/A		
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas	N/A	NIT.	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).			
Certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal	OK	09/07/2025 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0825x379BN	CUMPLE
Certificado vigente y en firme	OK		
PACTO DE TRANSPARENCIA			
El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en el Pliego de Condiciones.	OK		CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA			
Expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia	OK	COMPAÑIA: SEGUROIS DEL ESTADO S.A Póliza No. 11-44-101259620	CUMPLE
La garantía deberá contener: Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE YUMBO NIT. 890.399.025-6	OK	FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/07/2025	
Tomador / Afianzado: El oferente con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva	OK		
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá constituirse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.	N/A		
Valor asegurado: El equivalente al 10% del valor total de la oferta Economica.	OK	VALOR ASEGURADO: $ 31,540,011,40	
Vigencia de la garantía: Por el término de duración de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	OK	VIGENCIA: DESDE EL 11/07/2025 HASTA EL 11/12/2025	
EVALUACION JURIDICA		HABILITADA	

JORGE HERNELIO SALDARRIAGA ROMERO
Área contractual
Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos

Reviso: Diego Fernando Pastrana Moreno - Contratista Secretaria de Infraestructura
Elaboró : Jorge Hernelio Saldarriaga Romero - Contratista Secretaria de Infraestructura

Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
CALIFICACIÓN TÉNICA DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SI-004-2025
INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

PROPONENTE:

PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV: 221,57

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.8. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.
Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Contrato - Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
801016 - 811015	Cualquier valor
TOTAL	∑ _=> 1PO*

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ACTIVIDAD PRINCIPAL: MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL ALTO. 1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. 1.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS.
GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

CERTIFICACIONES DEL PROPONENTE

#	No. CONTRATO EN EL RUP	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DE SU PARTICIPACIÓN EN SMMLV	MIEMBRO QUE APORTA LA EXPERIENCIA	CÓDIGO UNSPSC 801016 - 811015
1	71	Ineventoria tecnica, financiera, administrativa, juridica, ambiental y control de calidad para la construccion de pavimentos, placa huellas en concreto, rehabilitacion y obras complementarias en las vias de la zona urbana y rural del Municipio de Yumbo	ALCALDIA DE YUMBO	16/07/2017	100%	225,77	225,77	ARMANDO LEON	801016 - 811015
2	97	Ineventoria tecnica, financiera, administrativa, juridica, ambiental y control de calidad para la construccion de pavimentos para el mejoramieno inegral de barrios en la zona urbana del Municipio de Yumbo	ALCALDIA DE YUMBO	31/05/2018	50%	184,46	92,23	ARMANDO LEON	801016 - 811015
HABILITADO						TOTAL	318,00	CUMPLE	

ACTIVIDAD PRINCIPAL: ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
ACTIVIDAD SECUNDARIA 1: ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.
ACTIVIDAD SECUNDARIA 2: ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (8" y 12").

CERTIFICACION DEL PROPONENTE

N°	N° CONTRATO RUP	OBJETO	% DE PARTICIPACIÓN	MIEMBRO QUE APORTA LA EXPERIENCIA	ITEMS ACREDITADOS	ITEMS ACREDITADOS AFECTADOS POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ITEMS A ACREDITAR ESPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	71	Ineventoria tecnica, financiera, administrativa, juridica, ambiental y control de calidad para la construccion de pavimentos, placa huellas en concreto, rehabilitacion y obras complementarias en las vias de la zona urbana y rural del Municipio de Yumbo	100%	ARMANDO LEON	226	225,77	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	CUMPLE
1	71	Ineventoria tecnica, financiera, administrativa, juridica, ambiental y control de calidad para la construccion de pavimentos, placa huellas en concreto, rehabilitacion y obras complementarias en las vias de la zona urbana y rural del Municipio de Yumbo	100%	ARMANDO LEON	PAV.CONCRET PREMEZCLADO MR=38 E=0,20CM	PAV.CONCRET PREMEZCLADO MR=38 E=0,20CM	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	CUMPLE
1	71	Ineventoria tecnica, financiera, administrativa, juridica, ambiental y control de calidad para la construccion de pavimentos, placa huellas en concreto, rehabilitacion y obras complementarias en las vias de la zona urbana y rural del Municipio de Yumbo	100%	ARMANDO LEON	63,40	63,40	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (8" y 12").	CUMPLE
HABILITADA								

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

FORMATO No 8.	
Presenta, bien diligenciado	No lo, presenta o mal diligenciado
X	
HABILITA	

Andres Bejarano

ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO
Profesional de Apoyo
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

MUNICIPIO DE YUMBO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

CALIFICACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SI-004-2025

INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

Alcaldía de Yumbo

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,75
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	10
FACTOR SOSTENIBILIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

E PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACION DEL PROPONENTE						
N°	N° CONTRATO RUP	OBJETO	% DE PARTICIPACIÓN	MIEMBRO QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE SU PARTICIPACIÓN EN SMMLV
1	71	Inerventoria tecnica, financiera, administrativa, juridica, ambiental y control de calidad para la construccion de pavimentos, placa huellas en concreto, rehabilitacion y obras complementarias en las vias de la zona urbana y rural del Municipio de Yumbo	100%	ARMANDO LEON	225,77	225,77
2	97	Inerventoria tecnica, financiera, administrativa, juridica, ambiental y control de calidad para la construccion de pavimentos para el mejoramieno integral de barrios en la zona urbana del Municipio de Yumbo	50%	ARMANDO LEON	184,46	92,23
PROMEDIO EN SMMLV DE CONTRATOS APORTADOS						159,00
PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA POR EL PROPONENTE =					67,75	PUNTOS

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (10 puntos)FORMATO 9

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PLIEGO	PROPONETE	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5	5	
TOTAL	10	10	
PUNTAJE POR EXPERIENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO =		10	PUNTOS

4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

FORMATO No 12.		Observación
Presenta, bien diligenciado	No lo presenta o mal diligenciado	
X		
PUNTOS	1	
PUNTAJE FACTOR DE SOSTENIBILIDAD =	1	PUNTOS

4.4.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

FORMATO No 7		Observación
Presenta, bien diligenciado	No lo presenta o mal diligenciado	
X		
PUNTOS	20	
PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL =	20	PUNTOS

4.5. INCENTIVO A EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

FORMATO No 8		Observación
Presenta, bien diligenciado	No lo presenta o mal diligenciado	
X		
PUNTOS	1	
PUNTAJE INCENTIVO A EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD =	1	PUNTOS

*Nota= Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.6.INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)

FORMATO No 13		Observación
Presenta, bien diligenciado	No lo presenta o mal diligenciado	
X		
PUNTOS	0,25	
PUNTAJE INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES =	0,25	PUNTOS

*Nota= Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIO EVALUADO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,75
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	10
FACTOR SOSTENIBILIDAD	1
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
INCENTIVO A EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100,00
PUNTAJE TOTAL PROPONENTE=	100,00 PUNTOS

ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO
Profesional de Apoyo
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Elaboró: Andres Felipe Bejarano Patiño

Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
CALIFICACIÓN TÉNICA DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SI-004-2025
INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

PROPONENTE: LITORAL CONSULTING S.A.S.
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV: 221,57
CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
3.8. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.
Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal, al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Contrato - Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
801016 - 811015	Cualquier valor
TOTAL	∑ _=> 1PO*

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ACTIVIDAD PRINCIPAL: MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL ALTO. 1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. 1.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIAS.
GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

CERTIFICACIONES DEL PROPONENTE

#	No. CONTRATO EN EL RUP	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DE SU PARTICIPACIÓN EN SMMLV	MIEMBRO QUE APORTA LA EXPERIENCIA	CÓDIGO UNSPSC 801016 - 811015
1	26	Interventoríatécnica, administrativa, legal y financiera para la construcción, rehabilitación con mezcla asfáltica y construcción de obras de urbanismo de la malla vial del municipio de bello, correspondientes a las licitaciones públicas nº 11 y nº 13 de 2012, vigencias futuras.	MUNICIPIO DE BELLO	16/08/2015	100%	2.040,08	2.040,08	NOGAALL S.A.	801016 - 811015
2	23	Interventoria para las obras de ampliacion de la doble calzada de la carrera 74 entre las calles 52 y 53 y obras complementarias	MUNICIPIO DE MEDELLIN	19/02/2016	100%	109,49	109,49	NOGAALL S.A.	801016 - 811015
3	27	Interventoria para la construccion de la prolongación de la doble calzada de la Loma Los Balsos (Calle 12 sur) entre la calle 9A sur y la transversal superior (Carrera 25)y obras complementarias	FONVALMED	5/08/2016	50%	1.187,81	593,91	NOGAALL S.A.	801016 - 811015
4	35	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN A OBRAS DEL ESPACIO PUBLICO EN LA COMUNA 13 (PLYPP 2017-2018)	MUNICIPIO DE MEDELLIN	16/09/2019	100%	339,88	339,88	NOGAALL S.A.	801016 - 811015
5	54	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS CAMELLÓN, OBRERO, LOURDES Y LOS SECTORES EL COLEGIO Y LA CARRERA 51 DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	27/03/2022	51%	559,42	285,30	NOGAALL S.A.	801016 - 811015
6	55	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DENOMINADO "PAVIMENTACION Y CAMBIO DE ALCANTARILLADO VIA URBANA CARRERA 14 ENTRE 7 Y 9 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE	MUNICIPIO DEL CERRITO	31/10/2022	100%	56,31	56,31	LITORAL CONSULTING S.A.S.	801016 - 811015
DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASE CAPÍTULO 1.5. CAUSALES DE RECHAZO, LITERAL D. CUANDO AL PROPONENTE SE LE HAYA REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE SUBSANAR O ACLARAR O APORTAR DOCUMENTO DE LA PROPUESTA Y NO LO EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO INDICADO O NO LO REALICE CORRECTAMENTE O DE ACUERDO CON LO SOLICITADO, SIEMPRE QUE LA SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN O APORTE REQUERIDO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR UN REQUISITO HABILITANTE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCION 1.6 DEL PLIEGO DE CONDICIONES. LA PROPUESTA SE DECLARA RECHAZADA TECNICAMENTE						TOTAL	56,31	NO CUMPLE	

ACTIVIDAD PRINCIPAL: ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
ACTIVIDAD SECUNDARIA 1: ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.
ACTIVIDAD SECUNDARIA 2: ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (8" y 12").

CERTIFICACION DEL PROPONENTE

Nº	Nº CONTRATO RUP	OBJETO	% DE PARTICIPACIÓN	MIEMBRO QUE APORTA LA EXPERIENCIA	ITEMS ACREDITADOS	ITEMS ACREDITADOS AFECTADOS POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ITEMS A ACREDITAR ESPERIENCIA ESPECÍFICA	CUMPLE / NO CUMPLE
6							Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	NO CUMPLE
6							Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	NO CUMPLE
6							Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (8" y 12").	NO CUMPLE
DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASE CAPÍTULO 1.5. CAUSALES DE RECHAZO, LITERAL D. CUANDO AL PROPONENTE SE LE HAYA REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE SUBSANAR O ACLARAR O APORTAR DOCUMENTO DE LA PROPUESTA Y NO LO EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO INDICADO O NO LO REALICE CORRECTAMENTE O DE ACUERDO CON LO SOLICITADO, SIEMPRE QUE LA SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN O APORTE REQUERIDO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR UN REQUISITO HABILITANTE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCION 1.6 DEL PLIEGO DE CONDICIONES. LA PROPUESTA SE DECLARA RECHAZADA TECNICAMENTE									

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

FORMATO No 8.	
Presenta, bien diligenciado	No lo, presenta o mal diligenciado
DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASE CAPÍTULO 1.5. CAUSALES DE RECHAZO, LITERAL D. CUANDO AL PROPONENTE SE LE HAYA REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE SUBSANAR O ACLARAR O APORTAR DOCUMENTO DE LA PROPUESTA Y NO LO EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO INDICADO O NO LO REALICE CORRECTAMENTE O DE ACUERDO CON LO SOLICITADO, SIEMPRE QUE LA SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN O APORTE REQUERIDO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR UN REQUISITO HABILITANTE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCION 1.6 DEL PLIEGO DE CONDICIONES. LA PROPUESTA SE DECLARA RECHAZADA TECNICAMENTE	

Andres Bejarano

ANDRES FELIPE BEJARANO PATINO
Profesional de Apoyo
ecretaría de Infraestructura y Servicios Públic